



Resolución Ministerial

Lima, ...3... de NOVIEMBRE del 2016

Visto, el Expediente N° 16-098462-001, que contiene Memorando N° 454-2016-DVMSP/MINSA, emitida por la Viceministra de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones Sectoriales son de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente por Resolución Ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden;



Que, por Resolución Ministerial N° 718-2016/MINSA, de fecha 20 de setiembre de 2016, se conformó la Comisión Sectorial, de naturaleza temporal, encargada de efectuar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los objetivos y líneas de acción estratégicas de las dependencias del Ministerio de Salud, involucradas dentro del Plan Multisectorial para la Prevención del Embarazo en Adolescentes 2013-2021, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2013-SA, con vigencia hasta el vencimiento del indicado Plan y sin generar gastos adicionales al Tesoro Público para su instalación y el desarrollo de sus actividades;



Que, asimismo, según lo dispuesto por el artículo 5 de la citada Resolución Ministerial, la Secretaría Técnica de dicha Comisión Sectorial, de carácter temporal, recae en la Dirección de Intervenciones Estratégicas por Etapas de Vida de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;



J. MORALES C.

Que, mediante Memorando N° 454-2016-DVMSP/MINSA, de fecha 18 de octubre de 2016, la Viceministra de Salud Pública señala que es necesario poder realizar un trabajo integrado entre los Comités Multisectorial y Sectorial para la Prevención del Embarazo en Adolescentes 2013 – 2021, por lo que se requiere que la Secretaría Técnica del Comité Sectorial recaiga en la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;



M. Pun Ch.

Que, estando a lo propuesto por la Viceministra de Salud Pública, y a fin de garantizar el normal funcionamiento de la citada Comisión Sectorial, resulta conveniente realizar la modificación a través del acto resolutivo correspondiente;



C. RICSE

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Oficina General de Asesoría

Jurídica, de la Secretaría General (e), del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y de la Viceministra de Salud Pública;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 718-2016/MINSA, en los términos siguientes:

"Artículo 5.- De la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial recae en la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública."

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese y comuníquese.



J. MORALES C.



M. Pun Ch.



C. RICSE

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

